



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-RPQ 2021

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que las Resoluciones emanadas de los poderes públicos, deberán ser motivadas.

Que, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en lo relativo a la contratación pública, las entidades determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP] se regirán a lo dispuesto en la Ley ibídem, su Reglamento General [en adelante RGLOSNCPP], así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- para el efecto; esto último, conforme sus necesidades institucionales y precautelando así la satisfacción del interés público.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288, de la Carta Magna, indica que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

Que, el artículo 46 de la referida norma manifiesta: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

Que dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en el Capítulo V se prevé las “Disposiciones relativas a los procedimientos de ínfima cuantía”, [disposiciones que fueron reformadas mediante la expedición de la Resolución Externa del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Suplemento 432 de 15 de abril de 2021], y en el artículo 330, se prescribe las siguientes condicionantes para su uso: 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima

Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el artículo 98 del Código ibídem al respecto del acto administrativo determina: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad publicada en Registro Oficial Edición Especial 617 de 13 de noviembre de 2018, se otorgó al Registro de la Propiedad del cantón Quindé, autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 10 de la referida Ordenanza, en concordancia con lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quindé, es competencia de su titular.

Que, el lineamiento 406-03 de las Normas de Control Interno emitidas por la CGE, en referencia a la contratación, en relación a la certificación presupuestaria dispone: “(...) La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”.

Que, existe la certificación presupuestaria Nro. 318, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, por un monto de \$630,00 más IVA.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 046-RPQ-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quindé, resolvió Autorizar el inicio del Procedimiento para el “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, bajo la Modalidad de Ínfima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Que, mediante memorando Nro. 693-RPQ-I-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Registradora de la Propiedad dispone al Analista de Sistemas, de cumplimiento a lo determinado en los Arts. 2 y 3 de la Resolución Nro. 046-RPQ-2021, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente.



Que, mediante memorando Nro. 701-RPQ-I-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Registradora de la Propiedad dispone a la Analista Administrativa de cumplimiento a lo determinado en el Art. 4 de la Resolución Administrativa Nro. 046-RPQ-2021, dentro del proceso de SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

Que, mediante memorando Nro. 0111-AST-RPQ-2021, del 20 de diciembre de 2021, el Analista de Sistemas remite a la Analista Administrativa, el Formulario para publicar la Necesidad de Ínfima Cuantía, en la herramienta informática del SERCOP, conforme lo resuelto en la Resolución Administrativa No. 046-RPQ-2021.

Que, mediante memorando Nro. RPQ-AA-006-PROCESOS, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Ing. Sandra Mirabá, Analista Administrativa, da a conocer a la máxima autoridad de la institución, que ha procedido a la publicación de la información pertinente en el portal de compras públicas y adjunta el respectivo Detalle Necesidad Ínfima Cuantía signado con el Código NIC-0860050500001-2021-40012.

Que, al correo registrodelapropiedadquininde@gmail.com, con fecha 22 de diciembre de 2021, a las 12:49 la empresa PAPAGAYODEV CÍA. LTDA., remite la Proforma Nro. PDV-2021-00450, para el proceso de contratación NIC-0860050500001-2021-40012, cuya propuesta económica es por un valor de \$630,00 más IVA.

Que, mediante memorando Nro. 0112-AST-RPQ-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Analista de Sistemas, entrega a la Dra. Danny María Barrios Tenorio, el ESTUDIO DE MERCADO para la contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, donde determina el presupuesto referencial conforme a la única proforma recibida de la Empresa PAPAGAYODEV CÍA LTDA., con RUC 1091784595001, por un monto total de USD \$630,00 más IVA, con una vigencia de un (1) año; documento que ha sido revisado por la Coordinadora Institucional, aprobado y autorizado por la Registradora de la Propiedad.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del proceso denominado “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, con una vigencia de un (1) año, por un monto de USD\$ 630,00 sin incluir IVA, bajo la modalidad de ÍNFIMA CUANTÍA.

Artículo 2.- Adjudicar el proceso de Contratación “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, con una vigencia de un (1) año, por un monto de USD\$ 360,00 sin incluir IVA, al proveedor con RUC 1091784595001 y nombre comercial PAPAGAYODEV CIA. LTDA.; cuya oferta cumple con las especificaciones técnicas, plazo de entrega, tiempo de validez de la oferta y forma de pago.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al proveedor adjudicado PAPAGAYODEV CIA. LTDA, con RUC 1091784595001, para su conocimiento y procedimiento



correspondiente a la activación del servicio de Hosting y Dominio de la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

Artículo 4.- Emitir la Orden de Trabajo del proceso para el “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, con una vigencia de UN (1) AÑO, misma que regirá partir de su adjudicación y/o activación correspondiente, por un monto de USD\$ \$630,00 sin incluir IVA al proveedor con RUC 1091784595001 y nombre comercial PAPAGAYODEV CÍA. LTDA.; en conformidad con los requisitos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y acorde a los términos de referencia establecidos en el proceso.

Artículo 5.- Designar a la Ing. María Eugenia Rueda, Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Trabajo del proceso para el “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”.

Artículo 6.- Delegar como TECNICO VEEDOR, para la recepción del “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, al Ing. Joel Arturo Pazmiño Vera, Analista de Sistemas, quien firmará conjuntamente con la Administradora de Contrato, el acta de entrega recepción, previo informe de entera satisfacción y conformidad de la Entidad.

Artículo 7.- Disponer al Ing. Joel Arturo Pazmiño Vera, Analista de Sistemas de la institución, la publicación de la presente Resolución, en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en Quinindé, en el despacho de la Registradora de la Propiedad, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
DANNY MARIA
BARRIOS
TENORIO

DRA. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUININDÉ